

artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo se admitirán provisionalmente, pero no se les dará curso hasta tanto no se acredite el pago o depósito antes mencionado, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la citada deficiencia, con el apercibimiento de que, transcurrido que sea dicho plazo sin efectuarlo, se procederá al archivo de su solicitud.

Artículo 8.-Defraudación y penalidad.

En este apartado se estará a lo dispuesto en los artículos 10, 11 y 12 del, Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y a lo establecido en la Ordenanza General de Gestión Tributaria aprobada por esta Corporación.

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada definitivamente por el Ayuntamiento Pleno, entrará en vigor al día siguiente de su publicación definitiva en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y con vigencia hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

NÚM. 26. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE VISITA A LA FORTALEZA DE LA MOTA Y AL MUSEO DEL PALACIO ABACIAL.

Artículo 1.º.-Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 al 20 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la Tasa por la prestación del servicio municipal de visita a la Fortaleza de la Mota y al museo del Palacio Abacial, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en los artículos 58 y 20.4.w de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2.º.-Hecho Imponible.

Constituye el hecho imponible de la Tasa la prestación del servicio público de visita a la Fortaleza de la Mota y al museo del Palacio Abacial.

Artículo 3.º.-Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 35 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas, por la visita a la Fortaleza de la Mota y al museo del Palacio Abacial.

Artículo 4.º.-Responsables.

1.-Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del Sujeto Pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refiere el artículo 421 de la Ley General Tributaria.

2.-Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores y liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

3.-La Responsabilidad se exigirá en todo caso en los términos y con arreglo al

procedimiento previsto en la Ley General Tributaria.

Artículo 5.º.-Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá exención o bonificación alguna en el pago de la tasa, salvo que por Ley se estableciere otra cosa.

Artículo 6.º.-Cuota Tributaria.

1.-Las cuotas de esta tasa se regirán por las siguientes tarifas, para cada persona y en euros:

<p>• Entrada Fortaleza de Mota (incluye la visita al Centro de Interpretación "La vida en la Frontera" en horarios establecidos, así como la visita a Palacio Abacial)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada general: 6 € (incluye audio-guía) • Entrad de grupo: 5€ (desde 20 personas) • Entrada reducida: 3 € (mayores de 65 años, niños de 7 a 16 años, y portadores de carnet joven europeo) <p><i>Otras tarifas sujetas a oferta de actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Visitas con anfitrión 3€ (En los horarios establecidos) más la entrada • Entrada nocturna: 6 € • Entrada experiencias: 8€ a 15€ • Visita a la Ciudad oculta. <p>Entrada de la Fortaleza o carnet adalid con suplemento de 2€.</p> <p>En el caso de grupos con Anfitrión el suplemento es de 1€</p> <p><i>Tarjeta Adalid válida por un año:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Tarjeta adultos: 6€ • Tarjeta infantil(7 a 16 años): 3€ • Adalid familias: 10€ • Tarjeta Adalid escolar: 50€ <p><i>Entrada gratuita:</i></p> <p>18 de abril, día de los sitios Patrimoniales</p> <p>20 de Diciembre, Día de Santo Domingo de Silos, menores de siete años para los beneficiarios de Tarjeta Adalid.</p>
<p>• Entrada Museo de Palacio Abacial</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Entrada general: 3 € • Entrada de grupo: 2€ • Entrada reducida: 1,50€ <p>Mayores de 65 años, niños de 7 a 16 años, y portadores del carnet joven europeo</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada gratuita: 18 de mayo, Día Internacional de los Museos; 20 de diciembre, Día de Santo Domingo de Silos; menores de siete años y beneficiarios de Tarjeta Adalid.

<p>• Observatorio Andaluz de Astronomía de la Pedriza</p>	<ul style="list-style-type: none"> • A: Visita guiada OAA (diurna/nocturna hasta 40 personas):55,00€ • B: Observación nocturna OAA (Grupos de 11 a 40 personas): 8€/ persona • C: Observación nocturna OAA reducida (Grupo hasta 10 personas): 80,00 € • A+B: Visita + Observación nocturna: 10€/persona • A+C: Visita + Observación nocturna reducida: 110,00€ • D: Observación solar (hasta 40 personas): 70,00€ • E: Talleres de relojes de sol (hasta 20 personas): 80,00€ • F: Talleres de relojes de sol (hasta 40 personas): 110,00€ • G: Talleres de relojes de sol (hasta 60 personas): 135,00€ • A+D: Visita + Observación solar 100,00€ • A+D+(E,G,F): Visita + Observación solar + Talleres 135,00€ (E), 170,00€ (G), 200,00€
<p>• Centro de interpretación de la Naturaleza y Recuperación de Anfibios y Reptiles</p>	<p>- Entrada general: 3€ - Entrada reducida: 1,50€</p> <p>(Mayores de 65 años, niños de 7 a 16 años, y portadores del carnet joven europeo):</p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada de grupo: 2€ <p><i>Mínimo 20 y máximo 35 personas:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada combinada suplemento: 1,50€ <p><i>Combinada con Palacio Abacial o con la Fortaleza de la Mota:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Entrada gratuita para los beneficiarios de Tarjeta Adalid • Tarifa especial familias: <p>- Familias con hijos a partir de 7 años: en horario de fin de semana los adultos se benefician de 2x1.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Visita con anfitrión: 60€ (hasta 30 personas) + entrada (3€ o 1,50€ o gratuita según circunstancias) • Grupos escolares: <p>- Aventura en el Aula de la Naturaleza: 6€ - Aventura en la Frontera + Aventura en el Aula: 10€/niño</p> <ul style="list-style-type: none"> • Escuela de verano: 4€ alumno/día

DISPOSICIÓN FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, entrara en vigor desde el día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y se mantendrá vigente hasta su modificación o derogación expresa:

NÚM. 27. ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA.

Artículo 1.-Fundamento y naturaleza. En uso de las facultades concedidas por los artículos